

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

© DERECHOS RESERVADOS

Ayuntamiento de Toluca 2025-2027
Presidencia Municipal
Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Departamento de Organización Métodos y Sistemas Administrativos

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México.

Teléfono: (722) 2 26 12 80
Agosto 2025

Impreso y hecho en Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.
Primera Edición

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	ANTECEDENTES	5
III.	ELEMENTOS CONCEPTUALES	6
IV.	MARCO JURÍDICO	7
V.	ATRIBUCIONES.....	8
VI.	OBJETIVO GENERAL.....	13
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	14
VIII.	ORGANIGRAMA	15
IX.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.....	16
	Dirección General de Medio Ambiente	16
	Coordinación de Apoyo Técnico	18
	Delegación Administrativa	19
	Centro de Control y Bienestar Animal	20
	Departamento de Atención Canina y Felina	21
	Departamento de Educación y Bienestar Animal	22
	Dirección de Gestión Ambiental	23
	Departamento de Conservación de Recursos Naturales	24
	Departamento de Forestación	25
	Dirección Jurídica e Inspección Ambiental.....	26
	Departamento de Inspección Ambiental.....	27
	Departamento de Normatividad.....	28
	Departamento de Impacto Ambiental	29
	Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental	30
	Departamento de Planeación y Acciones Ambientales.....	32
	Departamento de Cambio Climático y Movilidad Alternativa.....	33
X.	DISTRIBUCIÓN	34
XI.	REGISTRO DE EDICIONES	35
XII.	VALIDACIÓN.....	36
XIII.	CRÉDITOS	37
XIV.	DIRECTORIO	38
XV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	39
XVI.	FUENTES CONSULTADAS	40

I. PRESENTACIÓN

En el ámbito municipal el acercamiento entre la ciudadanía y el gobierno plantea una dimensión específica para la atención de las necesidades reales que, entre otras cosas, tiene un impacto social y genera una percepción positiva o negativa del quehacer gubernamental. Es decir, que la evaluación del gobierno local se realiza por la población con base en la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta. Estos generan dos efectos: una opinión favorable o no, hacia el gobierno y la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad para elevar la calidad de vida de las personas.

Lo anterior, significa que en la medida en que se incrementen los servicios y su adecuada implementación, se mejorarán las condiciones de desarrollo de las comunidades. Esto implica que se debe dotar a la administración pública municipal de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y operativos para una gestión acorde a las dinámicas sociales locales.

En ese sentido, la Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presenta el “Manual de Organización de la Dirección General de Medio Ambiente”, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de las y los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El presente manual, contiene la base legal que norma la actuación del Ayuntamiento de Toluca y en lo particular de la Dirección General de Medio Ambiente; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general, la estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forma parte de ésta dependencia; y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Cabe señalar que este manual no es limitativo de las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que permiten ampliar su esfera de competencia, según la naturaleza misma de sus atribuciones.

II. ANTECEDENTES

El nivel de desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados, ya que mediante éstos el gobierno cumple su función esencial ante las y los habitantes. La evolución reciente del área de medio ambiente se da en las tres últimas administraciones municipales 2009-2012, 2013-2015 en donde existía la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos respectivamente y para el periodo 2016-2018, se separa quedando únicamente la Dirección de Medio Ambiente, la cual se reconoce como los antecedentes directos de esta Dirección General. En la dependencia en comento, existían áreas que se ocupaban de temas relacionados con la aplicación de la normatividad ambiental vigente, con la protección y restauración de los recursos naturales del Municipio de Toluca, la educación ambiental, la limpia de calles, parques y avenidas, así como la recolección y valorización de los residuos sólidos reciclables y del bienestar y control animal. Derivado de la necesidad de encontrar un mayor dinamismo que facilite el quehacer gubernamental, se decidió focalizar la competencia de los temas mencionados, lo cual significa una atención especial a la misma. Para la administración 2019-2021, vuelve a ser Dirección General de Medio Ambiente, de la cual se desconcentró el Centro de Control y Bienestar Animal.

La presente administración 2022-2024, continuó con la misma denominación de la Dirección General y se readscribió el Centro de Control y Bienestar Animal, con la firme intención de mejorar sus atribuciones, procedimientos y aplicar con mayor eficiencia los recursos financieros destinados al desarrollo ambiental municipal.

A partir de 2025, derivado de ajustes en la estructura orgánica municipal, el Departamento de Centros de Acopio de Material Valorizable, fue readscrito a la Dirección General de Servicios Públicos con la denominación Centros de Acopio y Valorización de Material Reciclable.

III. ELEMENTOS CONCEPTUALES

Definición

El manual de organización es un documento administrativo que integra de forma ordenada y sistemática la información relativa a la historia, estructura, marco jurídico, atribuciones, objetivos y funciones de una unidad administrativa. Su propósito es servir como herramienta de consulta, coordinación y apoyo para la operación eficiente de las dependencias de la administración pública municipal.

Propósito

Los manuales de organización son instrumentos indispensables para el funcionamiento institucional, ya que permiten:

- Integrar la información sistematizada del quehacer cotidiano de la institución.
- Contribuir a mejorar el desempeño de la institución.
- Mostrar el enfoque funcional de la institución.
- Presentar una visión de conjunto de la organización.
- Precisar las funciones asignadas a cada Dependencia u órgano.
- Evitar duplicidades y detectar omisiones.
- Mostrar el grado de autoridad y responsabilidad.
- Especificar criterios de actuación.
- Relacionar las estructuras jerárquicas funcionales con los procesos de trabajo.
- Coadyuvar a la uniformidad de las labores encomendadas.
- Fortalecer la cadena de valor de la organización.
- Facilitar el desarrollo profesional de la estructura directiva.
- Servir como fuente de información para conocer la institución (Franklin, 2009).

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Bando Municipal de Toluca.
- Código Reglamentario Municipal de Toluca.

V. ATRIBUCIONES

CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

SECCIÓN NOVENA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 3.34. La o el titular de la Dirección General de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer, promover y ejecutar el programa de protección a la biodiversidad, así como la celebración de convenios en la materia, con los sectores público, social y privado, en congruencia con el programa estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración de la calidad de los suelos, subsuelo y atmósfera;

III. Evaluar los proyectos ambientales que realicen las personas titulares de fraccionamientos o conjuntos urbanos, y emitir en su caso, el visto bueno cuando hagan entrega de los mismos al Ayuntamiento;

IV. Promover la generación de técnicas ambientales para el desarrollo de programas sustentables;

V. Realizar todas aquellas acciones tendientes a prevenir y disminuir la contaminación del ambiente, de manera directa o mediante la coordinación con las dependencias federales, estatales y de otros municipios;

VI. Proponer al Ayuntamiento los programas, medidas e instrumentos necesarios para el manejo de áreas verdes y naturales de competencia municipal;

VII. Implementar programas para una adecuada forestación y reforestación en áreas verdes urbanas y no urbanas;

VIII. Planear, diseñar, difundir políticas públicas y ejecutar programas tendientes a promover una cultura de respeto y protección hacia los animales de cualquier especie;

IX. Regular el trato digno y respetuoso a los animales de su entorno; y asegurar las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, libre de incomodidades físicas o térmicas, libre de dolor, lesiones o enfermedades; y libre para expresar las pautas propias de comportamiento;

X. Ordenar la inspección para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y en su caso, sancionar las infracciones, previa instauración del procedimiento administrativo correspondiente;

XI. Expedir los gafetes que acrediten legalmente a los inspectores y/o verificadores adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, para el correcto desempeño de sus funciones;

XII. Otorgar, negar o revocar el registro como establecimiento generador de residuos sólidos urbanos y/o no peligrosos, la licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera y el registro como prestador de servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos;

XIII. Emitir opiniones técnicas vinculantes para otorgar o negar las licencias municipales para la realización de obras, actividades y servicios públicos o privados, que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten la flora, fauna, recursos naturales o afecten la salud pública cuando así lo solicite la autoridad emisora de la licencia;

XIV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación ambiental causada por fuentes móviles o fijas, que sean de jurisdicción municipal;

XV. Ejercer las facultades municipales en materia de medio ambiente, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVI. Emitir las autorizaciones para la realización de actividades permitidas dentro de las Áreas Naturales Protegidas que se tengan bajo la administración municipal, con base en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVII. Realizar las tareas de prevención, protección, conservación y verificación de las áreas naturales protegidas ubicadas dentro del territorio municipal, previo convenio o acuerdo de coordinación con las autoridades competentes;

XVIII. Promover y constituir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable; el Consejo Municipal Forestal y Vegetal; así como el Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal;

XIX. Tener a su cargo las "Patrullas ambientales" para vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia; y

XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 3.35. La Dirección General de Medio Ambiente para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de una Coordinación de Apoyo Técnico; una Delegación Administrativa; un Centro de Control y Bienestar Animal; una Dirección de Gestión Ambiental; una Dirección Jurídica e Inspección Ambiental; una Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental y las demás Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

SECCIÓN SEXTA

DEL CENTRO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 7.24. El Centro dependerá de la Dirección General de Medio Ambiente y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la población en la promoción de la cultura de dueños responsables, que propicie cambios en beneficio del cuidado y posesión de perros y gatos;

II. Cumplir con las especificaciones sanitarias para prevenir enfermedades zoonóticas;

III. Proporcionar vacunación antirrábica y esterilización quirúrgica en forma permanente, sistemática, extensiva y de calidad, observación clínica de animales agresores o sospechosos de rabia, toma de muestra de animales sospechosos para diagnóstico de laboratorio, eutanasia de perros y gatos agresivos que no puedan ser resocializados, cuando representen un peligro para la salud pública, o cuando tengan una enfermedad grave que no pueda ser tratada o con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como brindar información de primer contacto con personas agredidas, para su remisión a las unidades de salud;

IV. Capturar animales abandonados y en situación de calle bajo denuncia ciudadana, cuando representen un riesgo para la salud y seguridad pública o cuando se encuentren comprometidos la salud o el bienestar del animal, así como determinar el destino de estos, conforme a la Norma Oficial Mexicana 042-SSA2-2006, o bien, las disposiciones que mejor beneficien el bienestar de los animales;

V. Coadyuvar en la atención a reportes relacionados al maltrato animal o que representen un riesgo a la salud humana;

VI. Solicitar a las y los propietarios o poseedores de animales agresores o sospechosos de rabia, que los presenten para su observación clínica-veterinaria, en el Centro o de forma particular por las y los veterinarios autorizados por éste;

VII. Celebrar convenios de concertación con personas físicas y jurídico colectivas legalmente constituidas;

VIII. Aplicar eutanasia a través de sobredosis de barbitúricos, previa tranquilización o sedación, a los perros y gatos sujetos a su disposición, cuando representen un riesgo para la salud y seguridad pública, o cuando tengan un padecimiento grave que no pueda ser tratado y que comprometa su salud y bienestar, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

IX. Determinar la disposición final de perros y gatos muertos en la vía pública; y todos aquellos a disposición del Centro; y

X. Las demás que le asignen otras disposiciones.

Artículo 7.25. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Centro contará con un titular y un médico veterinario zootecnista, como responsable técnico, además de dos áreas operativas integradas de la siguiente manera:

1. Área para el control de la población canina y felina; y
2. Área para la prevención y vigilancia epidemiológica de la rabia.

Además de lo que señalen otras disposiciones legales, contará con una o un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, con especialidad o maestría en salud pública, con experiencia laboral mínima de 5 años demostrable, mismo que fungirá como responsable técnico. Para ocupar los puestos de responsables de área, deberán contar con título de Médico Veterinario Zootecnista.

Artículo 7.26. Las y los propietarios o poseedores de animales dentro del territorio municipal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Informarse y actuar como dueña o dueño responsable en el cuidado de sus animales;
- II. Vacunar anualmente a los animales de compañía, contra la rabia, a partir del primer mes de edad; revacunar a los tres meses y cada año de por vida;
- III. Presentar de inmediato en el Centro al animal agresor o sospechoso de rabia, que haya mordido a personas o animales, para su observación clínica; si por la agresividad del animal no fuera posible, deberán reportarlo al Centro;
- IV. En vías y espacios públicos, llevar sujetos con cadena y correa a los perros; tratándose de ejemplares agresivos o entrenados para guarda y ataque, deberán además llevar bozal;
- V. Recoger los desechos que defequen los animales de compañía en la vías y espacios públicos;
- VI. Presentar al Centro, el certificado de vacunación del animal, cuando le sea requerido;
- VII. Presentar de inmediato al Centro, a los animales de su propiedad o posesión que hayan sido mordidos o estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos, para que queden en observación en el Centro, hasta cubrir los criterios epidemiológicos del caso;
- VIII. En caso de ser propietaria o propietario de un perro o gato agresor deberá cubrir los gastos para pagar la reparación del daño físico a la persona agredida, teniendo como agravante que el animal o los animales no estén vacunados contra la rabia ni esterilizados, así también, si no son reincidentes tendrán la obligación de recibir al animal una vez terminado el periodo de observación;
- IX. En el caso de perros o gatos agresores con dueña o dueño, que hayan terminado su periodo de observación clínica en el Centro, tendrá que ser esterilizado para poder entregarse a su propietaria o propietario;
- X. En caso de identificar la presencia de jaurías o perros que puedan poner en riesgo la seguridad pública de los habitantes de la zona tendrá, que reportarlo al Centro; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Artículo 7.27. Las o los propietarios o poseedores de animales domésticos tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Mantener a los animales en los patios de los edificios de departamentos, vecindades, azoteas o lugares comunes donde causen molestias o peligros a las o los habitantes;
- II. Provocar la muerte de cualquier animal de forma innecesaria o injustificada, salvo en los casos de peligro inminente, así como, usar métodos distintos a los establecidos en la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014;
- III. Impedir la captura de animales, así como agredir al personal que realiza esta función o que causen algún daño a vehículos o al equipo utilizado para este fin;

IV. Abandonar perros y gatos en vías y espacios públicos;

V. Realizar actos de maltrato o crueldad en contra de los perros y gatos que les causen lesiones de cualquier tipo; y

VI. Las demás que prevean otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 7.28. Todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular y que vacune a cualquier animal expedirá el certificado de vacunación antirrábica correspondiente, el cual deberá contener los datos profesionales del propio médico veterinario.

Artículo 7.29. Las y los propietarios o poseedores de animales que hagan uso de los servicios del Centro deberán cubrir a éste una cuota de recuperación.

La cuota de recuperación será fijada por el Ayuntamiento a propuesta del Centro de Control y Bienestar Animal.

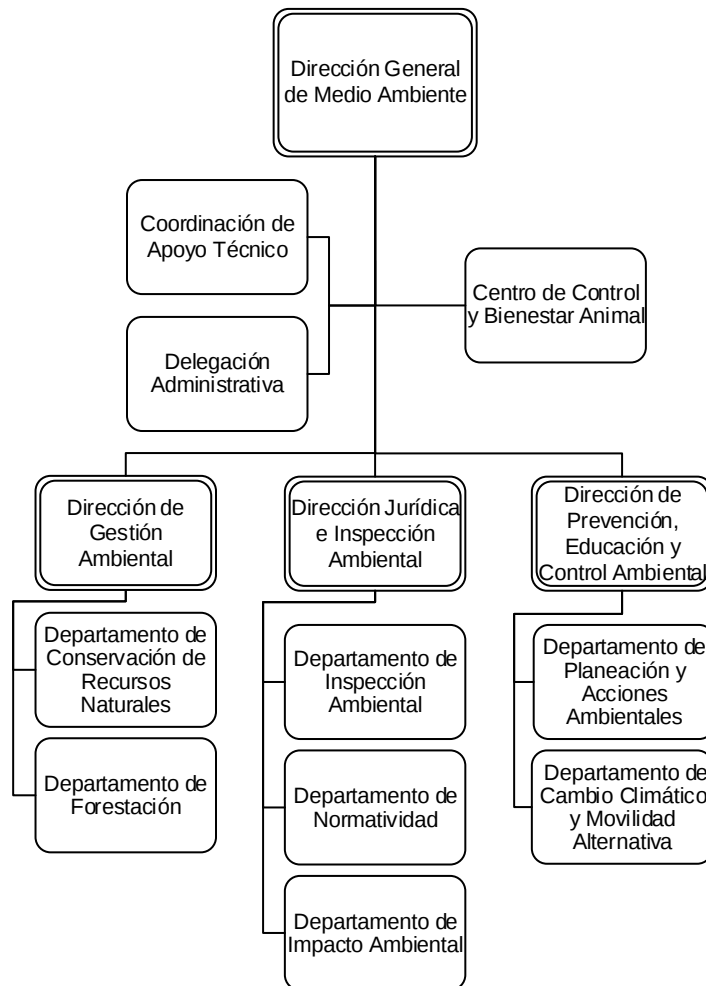
VI. OBJETIVO GENERAL

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de políticas, programas y acciones orientadas a la preservación del equilibrio ecológico, así como proteger, conservar y restaurar el medio ambiente, la flora y la fauna, integrando estrategias de educación y cultura ambiental dirigidas a la ciudadanía del municipio de Toluca, conforme al marco normativo, con el fin de garantizar un desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida de la población y asegurar la conservación del patrimonio natural.

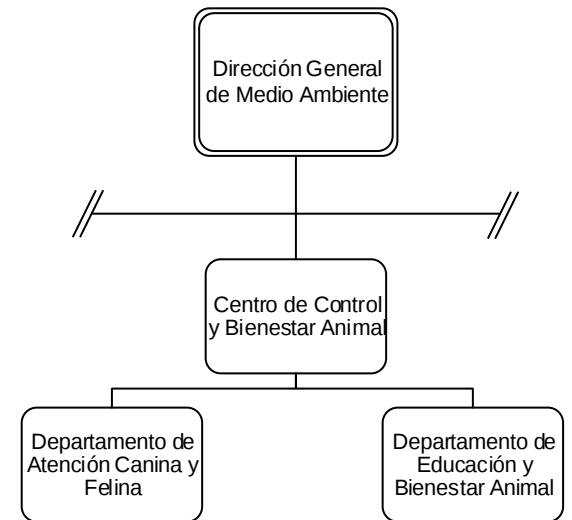
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

207010000	Dirección General de Medio Ambiente
207010100	Coordinación de Apoyo Técnico
207010200	Delegación Administrativa
207010300	Centro de Control y Bienestar Animal
207010301	Departamento de Atención Canina y Felina
207010302	Departamento de Educación y Bienestar Animal
207011000	Dirección de Gestión Ambiental
207011001	Departamento de Conservación de Recursos Naturales
207011002	Departamento de Forestación
207012000	Dirección Jurídica e Inspección Ambiental
207012001	Departamento de Inspección Ambiental
207012002	Departamento de Normatividad
207012003	Departamento de Impacto Ambiental
207013000	Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental
207013001	Departamento de Planeación y Acciones Ambientales
207013002	Departamento de Cambio Climático y Movilidad Alternativa

VIII. ORGANIGRAMA



Desdoblamiento del Centro de Control y Bienestar Animal



IX. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

207010000

Dirección General de Medio Ambiente

Objetivo	Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de programas que permitan mantener el equilibrio ecológico, la preservación, restauración, mejoramiento, protección y control del medio ambiente, flora y fauna, así como impulsar proyectos y acciones de educación y cultura ambiental en el Municipio de Toluca.
-----------------	---

Funciones:

1. Dirigir y evaluar los programas ambientales y acciones en materia de protección de recursos naturales como bosques, áreas verdes, agua, suelo, aire y atmósfera, necesarios para promover el desarrollo sustentable y vigilar que se realicen adecuadamente por las áreas involucradas;
2. Firmar convenios con instituciones, empresas, dependencias gubernamentales o particulares para garantizar la aplicación de la política, normatividad y programas ambientales establecidos;
3. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, con base en las prioridades establecidas en la estimación de índices contaminantes en el municipio;
4. Evaluar, desarrollar, comprobar y presentar el diagnóstico situacional municipal en materia de medio ambiente, para definir la política y los programas ambientales que promuevan un desarrollo sustentable;
5. Emitir, difundir y establecer las disposiciones reglamentarias para la prevención de la contaminación, protección y conservación de los recursos naturales;
6. Evaluar, dictaminar y en su caso, otorgar el visto bueno a los proyectos ambientales que presenten las empresas desarrolladoras de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
7. Planear, diseñar y dirigir los programas de educación ambiental que promuevan el desarrollo sostenible;
8. Supervisar que la política y acciones ambientales propuestas, mantengan una alineación transversal con las políticas e instrumentos federales y estatales en la materia;
9. Planear, organizar, dirigir y evaluar la implementación del Sistema Municipal de Manejo Ambiental (SIMMA) a efecto de desarrollar y ejecutar acciones de mitigación de impacto ambiental en la operación de las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
10. Controlar y supervisar la emisión de registros ambientales mediante sistemas de verificación administrativa, para el cumplimiento de la normatividad sobre fuentes emisoras de contaminantes al medio ambiente que se generan en el municipio;
11. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de campañas de forestación y reforestación del Municipio de Toluca, así como coadyuvar con los proyectos propuestos por los distintos sectores de la sociedad;
12. Planear, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de programas tendientes a promover una cultura de respeto, tenencia responsable y protección de animales de compañía;
13. Planear, dirigir, controlar y evaluar acciones y programas relativos a garantizar las libertades de los animales domésticos y de compañía, promoviendo las cinco libertades de estos, las cuales son:

- libre de hambre, sed y desnutrición; libre de temor y angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural;
14. Organizar, dirigir y controlar las visitas de inspección en materia ambiental en el territorio municipal, así como aplicar las medidas de apremio preventivas y de seguridad, conforme a las disposiciones legales;
 15. Autorizar y emitir la documentación necesaria para la identificación del personal de inspección y/o verificación adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente;
 16. Promover la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable; el Consejo Municipal Forestal y Vegetal; así como el Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal, de conformidad a la normatividad jurídica aplicable;
 17. Emitir la autorización necesaria para la poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles derivado de la ejecución de alguna obra, o que pongan en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana, o bien que se encuentren muertos o tengan enfermedad o plaga severa; porque sea de utilidad pública, o afecten significativamente la imagen urbana del municipio, así mismo, se sancionará a quienes realicen las acciones mencionadas sin contar con dicho requisito;
 18. Supervisar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en el Municipio de Toluca;
 19. Emitir las autorizaciones correspondientes para la utilización de las áreas naturales protegidas que se tengan bajo la administración municipal;
 20. Gestionar con las instancias federales, estatales y municipales, las acciones correspondientes para el combate de incendios forestales;
 21. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de programas y acciones en materia de movilidad alternativa en el Municipio de Toluca;
 22. Atender y Supervisar las solicitudes de información presentadas mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), correspondientes a la Dirección General de Medio Ambiente del municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y
 23. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207010100

Coordinación de Apoyo Técnico

Objetivo

Coordinar la gestión de la agenda institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, así como organizar y controlar los asuntos administrativos y operativos vinculados a las funciones de gestión de dicha unidad administrativa.

Funciones:

1. Apoyar en el desarrollo de las actividades que sean encomendadas a la Dirección General de Medio Ambiente, con la finalidad de eficientar el desempeño de sus atribuciones;
2. Apoyar a la o el Director General en giras de trabajo y asistir a las mismas en su representación, cuando así lo designe la o el titular;
3. Organizar, registrar y controlar la agenda de la o el titular, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas, conferencias, reuniones y demás asuntos que incidan en la misma;
4. Solicitar, recibir, organizar y canalizar la información necesaria para actualizar de manera permanente y oportuna a la o el titular, sobre los asuntos que se atienden en la Dirección General;
5. Organizar, analizar y coordinar el registro y control de la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar a la o el titular;
6. Analizar y turnar la correspondencia recibida en la Dirección General a las áreas correspondientes para su puntual atención;
7. Actualizar y resguardar la base de datos que contiene la información para el seguimiento de las actividades que realizan las áreas que integran esta Dirección General;
8. Identificar la información necesaria para alimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño del Área, así como analizar, evaluar y presentar reportes periódicos a la o el titular de la Dirección General;
9. Dar seguimiento a los temas de la Dirección General de Medio Ambiente en las sesiones de Cabildo, así como a los del Plan Estratégico; y
10. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207010200

Delegación Administrativa

Objetivo

Planear, coordinar y controlar la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Medio Ambiente.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar que el personal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente desempeñe sus funciones dentro del marco de las políticas, normas y disposiciones que dicten las autoridades competentes;
2. Elaborar, controlar y gestionar la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes y/o servicios, en relación al presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a la normatividad aplicable, y en su caso tramitar las adecuaciones programáticas presupuestales correspondientes ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería Municipal;
3. Proporcionar el apoyo administrativo necesario y oportuno para que las funciones operativas se desarrollen de manera eficiente; con base en la normatividad vigente aplicable en cada caso;
4. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Dirección General de Medio Ambiente y las áreas que la integran;
5. Organizar, dirigir y validar el control del parque vehicular asignado a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como realizar las gestiones correspondientes para el abasto del combustible y el control en su suministro;
6. Aplicar el control presupuestal para el cumplimiento de los distintos proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Dirección General de Medio Ambiente;
7. Supervisar y mantener en orden todas las funciones inherentes a la Delegación Administrativa, como lo son recursos humanos, financieros, materiales y control patrimonial, así como de planeación y evaluación;
8. Mantener comunicación y establecer mecanismos de coordinación con las áreas adscritas a la Dirección General de Medio Ambiente;
9. Coadyuvar en la elaboración y proponer a la Dirección General de Medio Ambiente el anteproyecto, proyecto y presupuesto definitivo de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas; y
10. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207010300

Centro de Control y Bienestar Animal

Objetivo

Planear, coordinar y controlar la operación de las acciones orientadas al control poblacional, la protección, salud y bienestar de perros y gatos en el municipio, conforme a la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Planear, organizar, evaluar y controlar las funciones de control poblacional, protección y bienestar de perros y gatos;
2. Organizar y operar los programas municipales de esterilización quirúrgica para perros y gatos, vacunación antirrábica, observación clínica de perros agresores, monitoreo del virus rábico, canalización de personas agredidas, adopción y promoción de la tutela responsable de perros y gatos;
3. Registrar y atender reportes ciudadanos sobre presencia de grupos de perros, animales de compañía agresivos, así como la disposición final de cadáveres de perros y gatos recuperados en la vía pública;
4. Identificar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de prevención de la rabia;
5. Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las demandas de servicios relacionados al control de perros y gatos, así como de la promoción de la salud y la tutela responsable;
6. Coordinar y controlar las actividades de retención, resguardo para la posterior esterilización, vacunación y retorno de perros y gatos en situación de calle, mediante los criterios del programa y en observancia a la normatividad aplicable;
7. Coordinar y ejecutar las acciones de eutanasia y disposición de los perros y gatos gravemente enfermos, lesionados o que padezcan alguna enfermedad que no pueda ser tratada, sujeta al diagnóstico de un médico veterinario zootecnista del Centro y que representen un peligro para la comunidad, en observancia a la normatividad vigente;
8. Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las demandas de servicios relacionados al control de perros y gatos, así como de promoción de la salud y la tutela responsable de perros y gatos.
9. Promover, gestionar y dar seguimiento al establecimiento de convenios y apoyos con diversas dependencias e instancias gubernamentales, así como ante algunos otros sectores a fin de facilitar el control y bienestar de perros y gatos; y
10. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207010301

Departamento de Atención Canina y Felina

Objetivo

Proponer, promover y ejecutar las actividades encaminadas al control de la población de perros, así como mantener bajo control epidemiológico las zoonosis transmitidas por perros y gatos.

Funciones:

1. Planear, organizar, dirigir, evaluar y coordinar con el Instituto de Salud del Estado de México la aplicación de la vacuna contra la rabia a perros y gatos de forma permanente;
2. Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades referentes al monitoreo del virus rábico en perros, a través del muestreo encefálico;
3. Recibir, registrar y atender reportes ciudadanos sobre problemáticas ocasionadas a la sociedad, por la presencia de perros y gatos en la vía pública;
4. Coadyuvar en la contención y resguardo de perros y gatos en coordinación con la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental y en su caso con la autoridad competente, para la atención de los reportes ciudadanos relacionados al maltrato animal;
5. Organizar, dirigir, supervisar y controlar las acciones tendientes a la observación de perros y gatos agresores y la disposición final de los mismos eutanasiados de acuerdo a la normatividad vigente;
6. Supervisar las acciones de control sobre perros y gatos que pongan en riesgo la salud pública, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en la materia;
7. Atender el retiro de perros y gatos muertos en vía pública, lugares de uso común o dominio público;
8. Ejecutar acciones de esterilización dirigida a la población de perros y gatos directamente en el sitio donde habitan y en el Centro de Control y Bienestar Animal;
9. Inspeccionar y verificar de forma habitual el estado de salud física de los perros y gatos en custodia del departamento;
10. Ejecutar y controlar las actividades tendientes a garantizar el bienestar de los perros y gatos que se encuentren a disposición del Centro de Control y Bienestar Animal; y
11. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207010302

Departamento de Educación y Bienestar Animal

Objetivo

Diseñar, generar, promover, ejecutar y coordinar estrategias para la difusión y promoción del cuidado responsable de perros y gatos entre la población, así como aquellas acciones tendientes a salvaguardar el bienestar físico de los mismos en resguardo.

Funciones:

1. Elaborar y promover programas encaminados a crear una cultura de respeto y cuidado a los perros y gatos;
2. Diseñar, programar e impartir pláticas informativas entre las y los habitantes del Municipio de Toluca, para dar a conocer los beneficios de la esterilización quirúrgica en perros y gatos;
3. Diseñar, operar y promover programas de interacción que fortalezcan el vínculo humano-animal, como una estrategia de concientización del cuidado responsable de perros y gatos;
4. Apoyar, contribuir y fortalecer las estrategias de promoción del programa de “Adopción y Reintegración de Perros y Gatos”, para lograr la socialización de estas especies;
5. Colaborar con la promoción del Programa Captura, Esteriliza, Vacuna, Marca y Regresa (CEVMAR), entre la ciudadanía;
6. Promover, difundir, controlar y evaluar los servicios que presta el Centro de Control y Bienestar Animal entre las y los habitantes del Municipio de Toluca;
7. Apoyar, contribuir y retroalimentar los programas de servicio social y prácticas profesionales que se desarrollen en coordinación con las diferentes instituciones educativas;
8. Programar, coordinar y ejecutar capacitaciones dirigidas al personal adscrito al Centro de Control y Bienestar Animal;
9. Estudiar, proponer y evaluar programas de salud bienestar de perros y gatos;
10. Gestionar, ejecutar, controlar y evaluar el programa de adopciones de perros y gatos y las respectivas acciones de seguimiento; y
11. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207011000

Dirección de Gestión Ambiental

Objetivo

Proponer y coordinar programas, políticas públicas y proyectos que integren la planeación del desarrollo urbano-rural con una cultura de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad del Municipio de Toluca.

Funciones:

1. Elaborar proyectos y proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia ambiental a los sectores social y privado;
2. Coordinar, autorizar y evaluar la implementación del Programa Municipal de Reforestación, así como integrar revisar y autorizar el reporte final, fomentando la participación, en el proceso, de los sectores social, privado, académico y sociedad civil organizada;
3. Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la administración pública municipal de Toluca en el desarrollo, promoción e instrumentación de proyectos productivos y agroecológicos para el rescate de los cuerpos de agua de jurisdicción federal, estatal, municipal o propiedad particular, que se encuentren en el Municipio de Toluca, fomentando el incremento y conservación de su masa arbórea y su utilización sustentable;
4. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de recuperación de la Presa José Antonio Álzate;
5. Coordinar y dar seguimiento a las acciones para conservar el arbolado urbano y suburbano, así como la vegetación del Municipio de Toluca, en estado fitosanitario óptimo y saludable;
6. Diseñar estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, del municipio de Toluca;
7. Coordinar, desarrollar y supervisar la forestación de espacios públicos, privados y de las áreas naturales del territorio Municipal;
8. Colaborar con las instancias federal y estatal, mediante la Brigada Forestal y Contra Incendios en la prevención, control, combate y extinción de incendios forestales, que se registren en las áreas naturales del territorio Municipal;
9. Atender y desarrollar acciones preventivas y correctivas en las áreas naturales protegidas existentes del Municipio de Toluca;
10. Coordinar la propagación de plantas en las instalaciones del Vivero Municipal en el parque Alameda 2000;
11. Establecer, implementar y supervisar la administración y plantación de árboles y plantas existentes en el Vivero Municipal, dentro de las acciones y programas de la Dirección General de Medio Ambiente, además de atender las solicitudes de los particulares, organizaciones e instituciones;
12. Planear, dirigir y organizar en coordinación con las diferentes dependencias municipales, federales y estatales, la aplicación de criterios técnicos en el manejo de la vegetación urbana dentro del territorio municipal; y
13. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207011001

Departamento de Conservación de Recursos Naturales

Objetivo

Promover y difundir la protección, ordenamiento, conservación y restauración de los recursos naturales, especialmente los forestales.

Funciones:

1. Ejecutar el programa de reforestación en las áreas naturales protegidas del Municipio de Toluca; así como coadyuvar con el Departamento de Forestación en los programas anuales de forestación y reforestación;
2. Fomentar y difundir la protección, conservación, restauración, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales;
3. Ejecutar, aplicar y operar los trabajos de mantenimiento y vigilancia forestal, así como los referentes al combate de incendios forestales con apoyo de la brigada contra incendios y personal de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), así como de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
4. Ejecutar el programa de control de plagas en el arbolado urbano y suburbano del Municipio de Toluca, conforme a las prioridades fitosanitarias identificadas;
5. Supervisar y controlar las actividades de limpieza de los cuerpos de agua existentes dentro de las áreas naturales protegidas del Municipio de Toluca;
6. Coadyuvar y apoyar a través de la Brigada Forestal y Contra Incendios en la ejecución de actividades para la conservación de suelos en las áreas naturales protegidas del Municipio de Toluca;
7. Gestionar la producción y aplicación de composta, lama o abono orgánico en el arbolado, así como lodos industriales tratados conforme a la normatividad vigente para su aplicación;
8. Emitir las autorizaciones, para el debido uso de las áreas naturales protegidas de competencia municipal, con fundamento en la firma del convenio de coordinación con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) para la administración, uso, cuidado y mantenimiento de las mismas; y
9. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207011002

Departamento de Forestación

Objetivo

Coordinar y ejecutar las acciones de reforestación en los espacios públicos del Municipio de Toluca, con el propósito de contribuir a la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire, favoreciendo el bienestar ambiental y social de la población.

Funciones:

1. Diseñar y operar el programa municipal de reforestación considerando áreas verdes, parques, jardines, camellones, calles, avenidas y demás espacios de orden público, susceptibles de arborizar, fuera de Áreas Naturales Protegidas;
2. Elaborar y desarrollar proyectos, así como proporcionar asesoría y asistencia técnica para la plantación de árboles urbanos, forestales y frutales en el Municipio de Toluca, considerando las características propias de los árboles y de la ubicación físico-geográfica en el municipio;
3. Diseñar e implementar mecanismos para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del programa de reforestación anual, en apego a la normatividad ambiental vigente;
4. Establecer y dar seguimiento a proyectos de coordinación con sectores social, industrial, académico, organizaciones civiles y público en general para la ejecución del programa de reforestación anual y de la administración pública municipal en un ejercicio de coparticipación ciudadana;
5. Elaborar y actualizar el inventario de calles, avenidas, parques, jardines, camellones, y demás espacios de orden público que requieran acciones de reforestación y mantenimiento del arbolado de reciente plantación, fuera de áreas naturales protegidas;
6. Colaborar en la ejecución de proyectos de rescate de cuerpos de agua y predios agrícolas mediante acciones de forestación y reforestación en el Municipio de Toluca;
7. Integrar y ejecutar los programas anuales de forestación y reforestación del Municipio de Toluca, así como los de arborización del área urbana y rural;
8. Establecer, implementar y supervisar la administración y plantación de árboles y plantas del Vivero Municipal, para su uso dentro de las acciones y programas de la Dirección General de Medio Ambiente, así como solicitudes por particulares, organizaciones e instituciones;
9. Ejecutar la entrega de vales de árboles como compensación conforme a las autorizaciones emitidas por la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental, controlando el cumplimiento del procedimiento establecido;
10. Fomentar, capacitar y ejecutar programas de preservación y mejoramiento de la biodiversidad, a través de la plantación e implementación de jardines polinizadores; y
11. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207012000

Dirección Jurídica e Inspección Ambiental

Objetivo

Vigilar la aplicación de la normatividad vigente en materia ambiental, vigilar su cumplimiento y fomentar actividades que favorezcan la protección y conservación de los recursos naturales del Municipio de Toluca, de manera ordenada y con un enfoque de sustentabilidad.

Funciones:

1. Recibir, registrar, evaluar y validar la expedición de documentos que cumplan con la normatividad en materia ambiental tales como: registros, licencias, permisos, vistos buenos y autorizaciones;
2. Planear, organizar y vigilar el debido cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, tanto en los casos donde se brinde asesoría jurídica a la ciudadanía, como en las consultas realizadas por las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;
3. Organizar, conducir y controlar el cuerpo de inspectores y/o verificadores, para la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
4. Vigilar y promover, junto con otras áreas municipales y dependencias externas, el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en materia ambiental;
5. Dar seguimiento legal a todo procedimiento jurídico y/o administrativo instaurado, dirigido o iniciado en la Dirección General de Medio Ambiente;
6. Analizar, proponer y dar seguimiento a la firma de convenios con las diferentes instancias estatales, federales, municipales o privadas para coadyuvar con el cumplimiento de metas y programas municipales en materia ambiental;
7. Vigilar, supervisar y controlar los instrumentos de planeación y evaluación de los programas en materia ambiental;
8. Planear, organizar, ejecutar y controlar acciones de protección y conservación de los recursos naturales (agua, suelo, aire y recursos forestales) así como flora y fauna para asegurar el desarrollo sustentable del Municipio de Toluca;
9. Ejecutar y evaluar las estrategias y acciones tendientes a conservar los recursos naturales existentes en el Municipio de Toluca;
10. Proporcionar asistencia legal a las áreas que conforman la Dirección General de Medio Ambiente;
11. Proporcionar y presentar propuestas de modificación al Bando Municipal y al Código Reglamentario Municipal en los temas relativos al medio ambiente; y
12. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207012001

Departamento de Inspección Ambiental

Objetivo

Vigilar que los establecimientos comerciales y de servicios, así como los particulares cumplan sus obligaciones en términos de la normatividad ambiental vigente aplicable.

Funciones:

1. Realizar acciones de verificación y/o inspección en los establecimientos comerciales, de servicios y domicilios particulares, sobre las disposiciones relacionadas con la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;
2. Verificar y/o inspeccionar establecimientos comerciales, de servicios y particulares, identificados como un riesgo de contaminación o un peligro ambiental para la población, conforme a las solicitudes ciudadanas y a la programación anual;
3. Recibir, registrar y atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental propias del área;
4. Atender, analizar y dar respuesta a las solicitudes de visto bueno, turnadas por la Dirección General de Desarrollo Económico, para la apertura de establecimientos comerciales, industriales o de servicios que solicite la población; así como las que requiera la ciudadanía y/o personas jurídico-colectivas;
5. Difundir y aplicar entre la población los requisitos necesarios que debe cubrir cualquier establecimiento comercial o de servicios para cumplir con las normas ecológicas en el territorio municipal;
6. Vigilar que, al realizar sus actividades, la población no emita contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, gases, humos, olores y vibraciones, así como energía lumínica y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico;
7. Realizar inspecciones y/o verificaciones para regularizar la disposición final de basura domiciliaria de vehículos particulares recolectores;
8. Entregar vistos buenos para la distribución y uso de bolsas y popotes biodegradables o compostables; y
9. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207012002

Departamento de Normatividad

Objetivo

Proponer, proyectar e Instrumentar acciones encaminadas a la regulación de las fuentes emisoras de contaminantes en el ámbito municipal, y en su caso, establecer los procedimientos administrativos que se deriven del incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de protección al medio ambiente y la biodiversidad.

Funciones:

1. Desarrollar, integrar y substanciar los procedimientos administrativos generados por las actividades de inspección y vigilancia en materia de protección al medio ambiente y la biodiversidad de esta Dirección General de Medio Ambiente;
2. Aplicar sanciones por infracciones a normas de equilibrio ecológico, protección al ambiente, ecosistemas forestales, vegetación urbana, residuos sólidos, protección y bienestar animal conforme a las disposiciones legales respectivas;
3. Emitir la autorización en materia de emisiones a la atmósfera para fuentes fijas;
4. Emitir los registros de alta y revalidación a los establecimientos generadores de residuos sólidos no peligrosos y/o de manejo especial;
5. Emitir el registro de alta y revalidación como prestador de servicios en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y/o servicio de limpieza;
6. Emitir vistos buenos para la realización de eventos, espectáculos, perifoneo, volanteo;
7. Diseñar y validar los formatos utilizados para trámites ambientales ofrecidos en la Dirección General de Medio Ambiente;
8. Proporcionar información relativa a los trámites emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente;
9. Elaborar los convenios que celebra el Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Medio Ambiente con los diferentes ámbitos de gobierno, con las y los particulares y las empresas encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente;
10. Promover con la Consejería Jurídica, el seguimiento de juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, relacionados con la Dirección General de Medio Ambiente; y
11. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207012003

Departamento de Impacto Ambiental

Objetivo

Elaborar, proponer e inspeccionar programas, proyectos y acciones que favorezcan el desarrollo sustentable en materia ambiental del Municipio de Toluca, a fin de reducir el impacto al medio ambiente.

Funciones:

1. Dar seguimiento e implementar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Toluca;
2. Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos para mejorar las condiciones ambientales en el Municipio de Toluca;
3. Emprender acciones de consenso y concertación, así como de gestión con dependencias federales, estatales y municipales para coadyuvar a la protección ambiental;
4. Vigilar, supervisar y analizar el cumplimiento de la normatividad urbano-ambiental durante la construcción de conjuntos urbanos y desarrollos habitacionales, mediante la realización de visitas de supervisión;
5. Vigilar y analizar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los resolutivos de las manifestaciones de impacto ambiental presentadas por los particulares, a fin de dar el visto bueno del proyecto de las áreas verdes;
6. Supervisar verificar y tramitar el visto bueno y/o autorización a las condicionantes de las manifestaciones de impacto ambiental, así como los informes previos de los proyectos que se gestionen ante la Dirección General de Medio Ambiente;
7. Supervisar el retiro autorizado del arbolado afectado por la ejecución de proyectos de obra pública de los diferentes órdenes de gobierno y privados;
8. Asistir a las reuniones convocadas tanto por el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, como por el Consejo Consultivo de Imagen Urbana y Patrimonio del Ayuntamiento de Toluca;
9. Atender y mantener controlada la fauna nociva en el Municipio de Toluca mediante la aplicación de dosis suficientes de rodenticida;
10. Colaborar y apoyar en la actualización del inventario del arbolado por colonias, sectores y delegaciones municipales;
11. Autorizar y dictaminar las solicitudes de derribo, poda, extracción o remoción de vegetación en áreas verdes públicas o privadas, conforme a la normatividad ambiental vigente;
12. Verificar los resolutivos derivados de las manifestaciones de impacto ambiental relacionados con dichas acciones;
13. Promover la conservación de la vegetación urbana mediante la donación de especies apropiadas para su plantación en espacios disponibles;
14. Controlar, registrar y distribuir los árboles recibidos como compensación por poda, derribo o remoción; y
15. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207013000

Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental

Objetivo

Diseñar, coordinar y supervisar acciones de educación y difusión ambiental orientadas a la construcción de una cultura ecológica entre los sectores del Municipio de Toluca. Asimismo, promover estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, y coordinar programas para impulsar la movilidad alternativa en el territorio municipal.

Funciones:

1. Planear, instrumentar y dirigir los programas de educación ambiental en la ciudadanía que promuevan una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente;
2. Diseñar y difundir los programas, acciones y normatividad en materia ambiental para fomentar la conciencia entre la ciudadanía sobre la conservación de los recursos naturales;
3. Planear, organizar y desarrollar eventos, cursos y jornadas en planteles escolares, empresas y dependencias públicas y espacios de la sociedad civil organizada que promuevan una cultura ambiental;
4. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas y empresas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de educación ambiental;
5. Identificar, registrar y proponer estrategias pedagógicas para el fomento de la educación ambiental en su población objetivo;
6. Promover la implementación de ecotecnías que permitan impulsar la educación ambiental;
7. Coadyuvar con el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático en la elaboración e instrumentación del “Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de México” en el territorio municipal de Toluca;
8. Proponer, elaborar y coordinar la implementación, de manera transversal, del “Programa de Acción Climática Municipal de Toluca”, por parte de las dependencias y órganos del gobierno municipal, así como diseñar y aplicar mecanismos para su evaluación y seguimiento;
9. Proponer mecanismos de coordinación con los ámbitos federal, estatal y los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, a fin de impulsar medidas tendientes al ahorro, eficiencia energética y promoción de energías renovables;
10. Desarrollar y proponer programas, proyectos y estrategias integrales de preservación del recurso hídrico, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes que afectan la calidad del aire;
11. Integrar la información de las fuentes emisoras del municipio y remitirla a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para su inclusión en el Inventario Estatal de Emisiones;
12. Coadyuvar en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
13. Prever la ocurrencia de acontecimientos ambientales asociados al cambio climático;
14. Formular y ejecutar el Plan de Movilidad Alternativa Municipal en coordinación con las áreas de la administración pública municipal;
15. Diseñar y proponer el Programa Municipal de Fomento al Reciclaje, Reúso y Reducción de Residuos Sólidos Municipales;

16. Instrumentar y aplicar el Sistema de Manejo Municipal Ambiental (SIMMA) entre las dependencias de la administración pública municipal; y
17. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207013001

Departamento de Planeación y Acciones Ambientales

Objetivo

Diseñar, coordinar e implementar acciones de educación y difusión ambiental dirigida a instituciones educativas, sectores sociales y comunidades del Municipio de Toluca, que fomenten la cultura de respeto, cuidado y conservación del medio ambiente en el ámbito local.

Funciones:

1. Elaborar diagnósticos situacionales en materia ambiental del Municipio de Toluca, como base para definir programas y políticas que promuevan un desarrollo sostenible;
2. Diseñar proyectos y brindar asistencia técnica para la implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio, en coordinación con las instancias competentes;
3. Desarrollar e implementar mecanismos de evaluación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
4. Aplicar el Sistema de Manejo Municipal Ambiental (SIMMA) entre las dependencias de la administración pública municipal;
5. Planear, organizar y desarrollar eventos, cursos, y jornadas en planteles escolares, empresas y dependencias públicas y espacios de la sociedad civil organizada que promuevan una cultura ambiental;
6. Proponer y promover mejoras al marco jurídico municipal en materia de planeación ambiental, urbana y rural, con base en el análisis de los instrumentos de gestión y el marco normativo vigente.
7. Identificar, registrar y proponer estrategias pedagógicas para el fomento de la educación ambiental en la población y promover la implementación de ecotécnicas que permitan su impulso;
8. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

207013002

Departamento de Cambio Climático y Movilidad Alternativa

Objetivo

Diseñar y promover estrategias de mitigación y acciones de adaptación al cambio climático, con base en las prioridades establecidas en el inventario de emisiones contaminantes del municipio, así como implementar y ejecutar acciones orientadas al impulso de la movilidad alternativa en el Municipio de Toluca.

Funciones:

1. Identificar los factores de riesgo que inciden en la vulnerabilidad del municipio ante el cambio climático y proponer acciones tendientes a su reducción;
2. Proponer acciones locales de mitigación a los efectos del cambio climático, con base en las áreas de oportunidad detectadas en el inventario municipal de emisiones contaminantes;
3. Diseñar estrategias de adaptación al cambio climático bajo un enfoque ecosistémico;
4. Proponer acciones locales tendientes a incrementar las capacidades adaptativas de la población al cambio climático;
5. Formular y diseñar instrumentos que permitan evaluar la estrategia local de cambio climático, bajo un enfoque de mejora continua;
6. Reportar mediante el sistema unificado de reporte los datos relacionados con la acción climática municipal;
7. Promover el Sistema de Bicicleta Pública a fin de que las y los ciudadanos cuenten con una alternativa de movilidad sustentable en el territorio municipal de Toluca;
8. Coordinar y operar el sistema de gestión operativa de movilidad alternativa;
9. Planear, organizar y desarrollar sesiones de capacitación técnica y práctica sobre el uso urbano de la bicicleta;
10. Desarrollar y gestionar programas y estrategias integrales de mitigación y adaptación del cambio climático, así como de movilidad alternativa, que contribuyan a reducir las emisiones contaminantes y mejorar la calidad del aire en el Municipio de Toluca;
11. Promover y dirigir en coordinación con dependencias municipales, las actividades de recopilación de información, tratamiento y análisis de datos, presentación de resultados y difusión de estudios y programas en los que contribuye la Dirección General de Medio Ambiente;
12. Operar y difundir el Biciestacionamiento Municipal; y
13. Ejecutar las demás funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

X. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Organización de la Dirección General de Medio Ambiente se encuentra en el Departamento de Organización, Métodos y Sistemas Administrativos, dependiente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Existe una copia en medio digital en:

- Dirección General de Medio Ambiente

XI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición agosto 2025

Elaboración del Manual de Organización.

XII. VALIDACIÓN



LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional



LCDO. EDGAR EDUARDO ESCOBAR RIVERA
Coordinador de Planeación Gubernamental,
Innovación y Buen Gobierno



LCDA. MARÍA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO
Directora General de Medio Ambiente

XIII. CRÉDITOS

Manual de Organización de la Dirección General de Medio Ambiente

Responsable de su elaboración y revisión:

LCDO. EDGAR EDUARDO ESCOBAR RIVERA
Coordinador de Planeación Gubernamental,
Innovación y Buen Gobierno

M.A. y P.P. EFRÁIN ÁNGELES RUÍZ
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ NÁJERA
Jefe del Departamento Organización,
Métodos y Sistemas Administrativos

ING. AARÓN CEJUDO MENDOZA
Analista Especializado

Agosto de 2025
Toluca, Estado de México.

XIV. DIRECTORIO

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal

LCDA. MARÍA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO
Dirección General de Medio Ambiente

Coordinación de Apoyo Técnico

Dirección Jurídica e Inspección Ambiental

Delegación Administrativa

Departamento de Inspección Ambiental

Centro de Control y Bienestar Animal

Departamento de Normatividad

Departamento de Atención Canina y Felina

Departamento de Impacto Ambiental

Departamento de Educación y Bienestar Animal

Dirección de Prevención, Educación y Control
Ambiental

Dirección de Gestión Ambiental

Departamento de Planeación y Acciones
Ambientales

Departamento de Conservación de Recursos
Naturales

Departamento de Cambio Climático y Movilidad
Alternativa

Departamento de Forestación

XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

XVI. FUENTES CONSULTADAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Bando Municipal de Toluca
- Código Reglamentario Municipal
- Organización de Empresas. Tercera edición. Enrique Benjamín Franklin Fincowsky. Mc Graw Hill. 2009. México
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, Toluca 2025